

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México; a 08 de octubre de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/231/2021

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00076/SESESP/IP/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

"Solicito la siguiente información:

1.- Plantilla de personal de la oficina del Secretario Ejecutivo, Centro de Información y Estadística, Centro de Prevención del Delito, Coordinación Administrativa.

2.- Comprobante del grado máximo de estudios de las siguientes personas: Astrid A. Salgado González, Brenda Gómez Peña, Alejandro Espindola Gomez, Eulalio Gómez Peña, JOSE IZMAEL ESCOBEDO VELASQUEZ, ESTELA VEGA CERVANTES, FERNANDO URIEL PLACIDO MORALES, HEDWYN HERNANDEZ HERNANDEZ, ADAN CERVANTES CHAVEZ, CARLOS ALBERTO ORDAZ ESQUIVEL, SELENE C. OLIN FERNANDEZ, ERICK JIMENEZ ESPADA, GABRIEL MUCIÑO DAVILA, JULIETA ALCOCER SUAREZ y SILVIA BECERRIL MOLINA

3.- Seguimiento de acuerdos del Consejo estatal de seguridad y de la Comisión de Seguridad Pública." (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente parcial para dar la respuesta requerida, por no contar con las atribuciones, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- *RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
- *RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado de los oficios números ST/0029/2021 y 206B0111000000L/DGCIE/231/2021, suscritos por la Responsable de la Secretaría Técnica y Servidora Pública Habilitada, y el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado, respectivamente, se informa que respecto a "3.- *Seguimiento de acuerdos ... de la Comisión de Seguridad Pública*", no es competente para atender su solicitud.

Lo anterior, con fundamento los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, Décimo Primero del Estatuto del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado el 24 de mayo de 2012, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, que a la letra señalan:

"**Artículo 59.-** El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;
- II. Centro de Prevención del Delito;
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

La Universidad será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación de la Universidad con el Sistema Estatal.

"**DÉCIMO PRIMERO.** El Secretario Ejecutivo coordinará la operación y funcionamiento de las comisiones siguientes:

- a) Comisión de Acreditación y Certificación, y
- b) Comisión de Información y Estadística;"

Por otra parte, es importante señalar que después de una búsqueda en los directorios del Poder Ejecutivo del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y el Poder Legislativo del Estado de México, así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no se localizó alguna Comisión de Seguridad Pública, a la cual pudiéramos orientarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que respecta a la parte de su Solicitud de Información en la que este Sujeto Obligado es competente, se le informa que la respuesta será otorgada conforme al plazo establecido en la Ley de la materia.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE PLANEACIÓN
E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

